

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS XIII CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN EN TORRES 2018

De una parte,

La Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Jaén, Pilar Parra Ruiz, firmando el presente Acuerdo por Delegación (Resolución nº 356 de fecha 17 de mayo de 2018), con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, Juan Ramón Lanzas Molina, firmando el presente Acuerdo por Delegación (Resolución de la UJA de fecha 29 de abril de 2015), con CIF núm. Q-7350006-H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos fomentar las actividades relevantes de estudio, conocimiento y divulgación realizadas en la provincia de Jaén. En esta línea de actuación se considera importante apoyar la celebración de los XIII Cursos de Verano de la Universidad de Jaén en Torres.

II. Que la Universidad de Jaén ha organizado, como en años anteriores, una nueva edición de sus Cursos de Verano en la localidad de Torres, celebrándose entre los días 10 a 17 de julio de 2018.

III. Que la Diputación Provincial está interesada en apoyar los Cursos de Verano de Torres organizados por la Universidad de Jaén.

IV. Que la subvención a la Universidad de Jaén está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zLYSmhQJ00NvyTRnp3Bpw==>

FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zLYSmhQJ00NvyTRnp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

VI. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2018, el Presidente por Resolución núm. 81 de fecha 8 de febrero de 2018 y publicado en el B.O.P. nº 31 de fecha 13 de febrero de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Área de Presidencia.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes para la organización de los XIII Cursos de Verano de la Universidad de Jaén en Torres, que se celebrarán entre los días 10 a 17 de julio del año 2018. Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por la Universidad de Jaén.

SEGUNDA.- La Universidad de Jaén ha organizado los XIII Cursos de Verano de la Universidad de Jaén en Torres, objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- El presupuesto del presente acuerdo, asciende a veinte mil euros (20.000,00€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Retribución Director y Coordinadores	1.500,00	Matrículas	1.000,00
Retribución ponentes	8.700,00	Aportación Propia de la UJA	7.000,00
Desplazamiento Director, Coordinadores y Ponentes	1.000,00	Subvención de la Diputación Provincial de Jaén	12.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==			
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Alojamiento y manutención Director, Coordinadores, Ponentes y Equipo de Voluntarios.	7.800,00		
Cartelería, trípticos, carpetas y material	900,00		
Desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo de la UJA	100,00		
TOTAL	20.000,00	TOTAL	20.000,00

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de doce mil euros (12.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Cursos de Verano de Torres. Convenio Universidad de Jaén	2018.110.3261.45102	12.000,00

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==			
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 19 de junio de 2018 y finalizará el 28 de febrero de 2019.

SÉPTIMA.- La Universidad de Jaén podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

NOVENA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- La Universidad de Jaén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

UNDÉCIMA.- La Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zLYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==>

FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zLYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/11



- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, especificando los siguientes indicadores:
 - Número de Cursos desarrollados
 - Repercusión mediática en medios de comunicación: (Alta, Media, Baja)
 - Número de participantes en general
 - Número de participantes relacionados con la gestión municipal
 - Grado de satisfacción de los participantes a través de encuesta entre los participantes de las actividades realizadas
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmhQJ00NvyTRnp3Bpw==			
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmhQJ00NvyTRnp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



3. Una relación certificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
 - La Universidad de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018:
 1. La Universidad de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==			
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto el Área de Presidencia, con una antelación de 15 días, remitirá a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es. En el correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en el portal de Transparencia de la Universidad de Jaén, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==>

FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==>

FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/11



subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zLYSmhQJ00NvyTRNp3Bpw==>

FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zLYSmhQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	9/11	



A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
LA VICEPRESIDENTA PRIMERA,

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL VICERRECTOR DE RELACIONES
CON LA SOCIEDAD E INSERCIÓN
LABORAL,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==			
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	z/LYSmbQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		10/11	





CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Resolución Delegación Firma Convenio

CÓDIGO: RS00122E

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 926C4D323CEDD95130CA9E5780BB49AD

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?926C4D323CEDD95130CA9E5780BB49AD>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 02ee1332b7b2006ddc1f4d0d66b334d9a0c973ce

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN APROBAC. CONVENIO SUBV. 2018/1618

CÓDIGO: RS001280

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 240968810200C9B036ED7765EC43118C

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?240968810200C9B036ED7765EC43118C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 613e65a58f9565fb8d21bc6aa96c9df409da5bc3

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zLYSmhQJ00NvyTRNp3Bpw==			
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	15/06/2018 14:15:54
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA P. D. Resolución (nº 356 de 17/05/2018)	FECHA Y HORA	15/06/2018 12:28:07
FIRMADO POR	Juan Ramón Lanzas Molina - EL VICERRECTOR RELACIONES SOCIEDAD E INSERC. LABORAL UJA	FECHA Y HORA	14/06/2018 18:50:52
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zLYSmhQJ00NvyTRNp3Bpw==	EV00DKBH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		11/11	

